

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **036**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIO Proyecto de
Resolución ratificando resolución LP Nº 10/02.

Entró en la Sesión 14/03/2002

Girado a la Comisión Resolución 023/02

Nº:

Orden del día Nº:

Artículo 1º.- Limitase en un veinticinco por ciento (25%) el Presupuesto de la Legislatura

X X /
X P
Provincial en las partidas presupuestarias destinadas a Bienes de Consumo y Servicios^N no personales de la Cámara, las que serán acreditadas a partidas presupuestarias de economía.

Artículo 2º.- Elimínase la partida presupuestaria 394, Premios y Adhesiones y sus ~~respectivos créditos presupuestarios~~, exclusivamente en las partidas de la Cámara. X X X

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

RESOLUCIÓN N°

/02.-

art. Limitase en un 25% el presupuesto de la legislatura promovida en los partidas presupuestarias destinados a Bienes de Consumo y servicios no personales de la Cámara, los que serán ~~acreditados~~ acreditados a partidas presupuestarias de economía —

art. 2 Elimínase la partida presupuestaria "394 = Premios y adhesiones" y su respectivo crédito presupuestario, exclusivamente de la Cámara —
en las partidas.

Art. 3: De forma



Carta Abierta a las Autoridades Provinciales, Municipales y del IPAUSS

Los Jubilados, Pensionados y Retirados de la Provincia de Tierra del Fuego **ante la inevitable constitución del IPAUSS** y, teniendo como antecedentes la situación económico-financiera a la que fuera arrastrado el ex IPPS, se dirigen a las autoridades a fin de puntualizar su posición ante temas de impostergable tratamiento con el objeto de preservar el patrimonio de la Caja de Jubilaciones, proteger la representatividad de pasivos y activos dentro del organismo y preservar el haber jubilatorio.

Además, es nuestra intención recordarles que, entre otros, el **Artículo 29 de la Constitución Nacional** dice: “ El Congreso **no puede conceder** al Ejecutivo Nacional, **ni las Legislaturas Provinciales a los gobernadores de Provincia**, facultades extraordinarias, ni la suma del poder público, ni otorgarles sumisiones o **supremacías por las que la vida, el honor o las fortunas de los argentinos queden a merced de gobiernos o persona alguna. Actos de esta naturaleza llevan consigo una nulidad insanable, y sujetarán a los que los formulen, consientan o firmen, a la responsabilidad y pena de los infames traidores a la Patria.**

A los Señores Legisladores:

Les recordamos su obligación de cumplir con los siguientes objetivos:

- ✓ Defender y preservar el patrimonio de la Caja de Jubilaciones
- ✓ Defender la representatividad de sus beneficiarios
- ✓ Defender y preservar el haber jubilatorio

Para ello es su deber revisar a la brevedad toda la legislación vigente, que en la práctica resulta contraria al cumplimiento de los mismos.

A los Señores Gobernador de la Provincia e Intendentes Municipales:

Les recordamos su obligación de:

- ✓ Instruir a sus representantes en el IPAUSS para la **NO RATIFICACION del Acuerdo de Exclusión del IPPS en su carácter de Primer Acreedor del Banco Provincia de Tierra del Fuego de fecha 15/09/01.**
- ✓ Implementar las medidas necesarias para cumplir en tiempo y forma con los aportes personales y las contribuciones patronales que constituyen parte del Patrimonio de la Caja.
- ✓ Pagar las deudas atrasadas.

A los Señores Directores del IPAUSS:

Les recordamos:

- ✓ Rechazar el Acuerdo de Exclusión del IPPS en su carácter de Primer Acreedor del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 15/09/01.
- ✓ Preservar todos los bienes muebles e inmuebles del Ex IPPS.
- ✓ Tener presente que el aceptar con su voto desviaciones de fondos específicos de la Caja de Jubilaciones para otros fines será responsabilidad de quien los realice.
- ✓ Arbitrar todos los medios posibles para que la Caja reciba en tiempo y forma los aportes y contribuciones de la Gobernación y los Municipios y el pago de sus deudas.

Señores: la ciudadanía está atenta a vuestros actos. Más tarde o más temprano SERÁ JUSTICIA.
Jubilados, Pensionados y Retirados de la Provincia de Tierra del Fuego Autoconvocados

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo

USHUAIA, 14 FEB 2002

VISTO: El Presupuesto Legislativo del Ejercicio 2002, Y

CONSIDERANDO:

Que las severas restricciones presupuestarias y financieras para el Ejercicio 2002 obligan a adoptar medidas drásticas y urgentes de contención del gasto.

Que no obstante la reducción del Presupuesto Legislativo en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete (\$ 2.840.957) respecto del Ejercicio 1999 es posible y absolutamente necesario lograr una mayor reducción del mismo actuando con rigurosa austeridad.

Que la presente resolución se emite "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme lo establece el Artículo 100° de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:

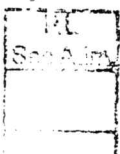
Limitar
ARTICULO 1° - REDUCESE en un Veinticinco por Ciento (25%) el Presupuesto de la Legislatura Provincial en las partidas presupuestarias destinadas a Bienes de Consumo y Servicios No Personales de la Cámara. *que se serán acreditadas a partidas presupuestarias de Economía*

ARTICULO 2° - Elimínase la partida presupuestaria "394 - Premios y Adhesiones" y su respectivo crédito presupuestario, *exclusivamente en las partidas de la Cámara.*

ARTICULO 3° - La presente resolución se emite "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 4° - Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese

Artículo 3 de FO 40A.
RESOLUCION L.P. N° *102.-*



FERNANDO PASTOR
Intendente Provincial

ART. 1º: RATIFICASE la Resolución L. P. Nº 104.
involucrando su artículo 2º) exclusivamente la
partida presupuestaria de la Cámara.

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 FEB 2002

VISTO: El Presupuesto Legislativo del Ejercicio 2002, Y

CONSIDERANDO:

Que las severas restricciones presupuestarias y financieras para el Ejercicio 2002 obligan a adoptar medidas drásticas y urgentes de contención del gasto.

Que no obstante la reducción del Presupuesto Legislativo en la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuarenta Mil Novecientos Cincuenta y Siete (\$ 2.840.957) respecto del Ejercicio 1999 es posible y absolutamente necesario lograr una mayor reducción del mismo actuando con rigurosa austeridad.

Que la presente resolución se emite "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente conforme lo establece el Artículo 100° de la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
RESUELVE:**

ARTICULO 1º - REDUCESE en un Veinticinco por Ciento (25%) el Presupuesto de la Legislatura Provincial en las partidas presupuestarias destinadas a Bienes de Consumo y Servicios No Personales de la Cámara.

ARTICULO 2º - Elimínase la partida presupuestaria "394 - Premios y Adhesiones" y su respectivo crédito presupuestario.

ARTICULO 3º - La presente resolución se emite "ad-referendum" de la Cámara Legislativa.

ARTICULO 4º - Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese

RESOLUCION L.P. N° 10 /02.-



PERMANENTE
Jefe Dto. Personal
Poder Legislativo

ES COPIA FIEL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERAN ARGENTINAS"